

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y que forma parte del Gabinete Ampliado del Ayuntamiento.

Artículo 2.- El presente reglamento rige el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, de conformidad en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales relativos a la materia; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1, 36 fracción II, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción XXIX, 172 fracción I, II y 176 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 3.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas.-** Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la Igualdad Sustantiva de hecho entre mujeres y hombres.
- II. **Brechas de Género.-** Indican la distancia que separa a mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia radica en comparar cuantitativa y cualitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otras.
- III. **Consejo.-** Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque. Conformado por personas expertas en materia de género que tienen la facultad de analizar y dar aportaciones al Instituto Municipal respecto a las políticas públicas transversales llevadas a cabo en la Administración Pública Municipal y a su propia gestión.
- IV. **Enfoque Integrado de Género.-** Una estrategia de cambio estructural para transformar la realidad, un compromiso para mejorar la situación social y lograr una relación igualitaria entre géneros para contribuir a mejorar la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social.

- V. **Género.-** Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales entre los sexos y las dimensiones en donde se expresa como: 1. símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples, incluidos los mitos; 2. conceptos normativos que son las interpretaciones de los significados de los símbolos: doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas; 3. nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales; 4. la identidad subjetiva; y 5. una forma primaria de relaciones significativas de poder.
- VI. **La Igualdad Formal.-** Implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción, y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de esta ley. La Igualdad Formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.
- VII. **La Igualdad Sustantiva.-** Es la igualdad de hecho o material entre mujeres y hombres por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.
- VIII. **Instituto.-** Al Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque.
- IX. **Perspectiva de Género.-** Es una enfoque científico, analítico y político que permite identificar, diagnosticar y evaluar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que sufren tanto las mujeres como los hombres en todos los ámbitos.
- X. **Plan Municipal con Perspectiva de Género.-** Al conjunto de políticas públicas con Enfoque Integrado de Género, programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XI. **Transversalidad.-** Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas públicas y programas con Perspectiva de Género en las distintas Dependencias de Gobierno Municipal y para la ejecución de programas y acciones con Perspectiva de Género en forma coordinada o conjunta, en todos los procesos, instituciones y dimensiones de la vida social y política que impliquen una Perspectiva de Género.

Artículo 4.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y objetivos.

Artículo 5.- El Instituto se regirá por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 6.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto o del Ayuntamiento deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos, para lograr la transversalización de la Perspectiva de Género y el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos a favor de las mujeres y de la Igualdad Sustantiva en el del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 7.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral en beneficio de las mujeres y para la Igualdad Sustantiva en el municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la Igualdad Sustantiva. Además de crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

Artículo 8.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal con Perspectiva de Género, lo cual implica la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas públicas de la Administración Pública Municipal. Establecerá los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias responsables;
- II. Diseñar, promover, divulgar, implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la transversalización de la Perspectiva de Género que impulse la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, mediante un trabajo interinstitucional con todas las dependencias y organizaciones del municipio.
- III. Promover condiciones de igualdad en el mercado de trabajo, con Perspectiva de Género;
- IV. Analizar con Perspectiva de Género la participación de mujeres y hombres en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social; con la finalidad de mejorar la condición y posición de las mujeres en todos los ámbitos;
- V. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar todas las formas o prácticas de discriminación, exclusión y violencias;

- VI. *Crear, impulsar y proponer a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, políticas públicas y presupuestos con enfoque de Género, atendiendo al criterio de transversalidad en todas las fases de la planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas;*
- VII. *Promover políticas públicas que permitan la inclusión de la diversidad y multiculturalidad en las relaciones sociales entre mujeres y hombres, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa y familiar; que permitan vivir una vida libre de violencias.*
- VIII. *Impulsar las acciones afirmativas necesarias para mejorar la condición y posición de las mujeres, así como la Igualdad Sustantiva para reducir las Brechas de Género existentes en nuestro Municipio.*

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 9.- *Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:*

- I. *Investigar, sistematizar y documentar, el diagnóstico de la realidad de la condición y posición de mujeres y hombres.*
- II. *Capacitar, orientar, asesorar, apoyar y canalizar a la diversidad de mujeres del municipio para mejorar su condición y posición en un marco de Igualdad Sustantiva.*
- III. *Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en diagnósticos, los programas rectores con Perspectiva de Género para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres; así como la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.*
- IV. *Implementar políticas públicas con Perspectiva de Género, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de los programas destinados a la transversalización de la Perspectiva de Género en el municipio;*
- V. *Transversalizar la Perspectiva de Género en las políticas públicas de todas las Dependencias del Gobierno Municipal en forma conjunta con el Instituto y las distintas dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal con Perspectiva de Género;*
- VI. *Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y demás ordenamientos legales, así como dar orientación sobre las políticas públicas que existen en relación con la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*
- VII. *Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los Derechos Humanos de las Mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones para el desarrollo, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida;*
- VIII. *Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, la Igualdad Sustantiva y el uso de lenguaje incluyente y mensajes no sexistas en las comunicaciones del gobierno, así como en la iniciativa privada municipal, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a*

combatir el maltrato y las violencias de género: familiar, laboral, docente, institucional, en el noviazgo, violencia política y feminicida, de acuerdo a lo establecido en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, así como el marco normativo y programático en materia de Género para la eliminación de toda las formas de discriminación, exclusión y trasgresión de los derechos de la diversidad y multiculturalidad de mujeres, para mejorar su condición y posición social e impulsar su desarrollo integral;

- IX.** *Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de los diferentes sectores, para reducir las Brechas de Género;*
- X.** *Celebrar y suscribir convenios y/o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, empresas y universidades, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres y de la Igualdad Sustantiva;*
- XI.** *Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración entre los organismos públicos, privados y de la sociedad civil de los Municipios del Estado de Jalisco, destinados a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, en un trabajo conjunto con organizaciones, universidades, dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como con organismos y dependencias federales y de otras entidades federativas y con el Instituto Nacional de las Mujeres y otros Institutos Estatales y/o Municipales de la Mujeres, para fomentar y apoyar las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo y la superación integral de las mujeres. Así mismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto; además de formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres o las atiendan y apoyen en sus problemáticas;*
- XII.** *Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, de quien funja como titular de la Presidencia Municipal, Dependencias de la Administración Pública Municipal, Organizaciones Sociales, Asociaciones Civiles, y Empresas, en materia de Igualdad Sustantiva e implementación de criterios de Perspectiva de Género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones, de desarrollo y superación integral de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;*
- XIII.** *Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y a quien funja como titular de la Presidencia Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal y a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de Igualdad Sustantiva, con el fin de establecer dentro del marco legal la superación integral en los rubros de educación, salud, trabajo y en general, en*

todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;

- XIV.** *Promover en el marco del Plan Municipal con Perspectiva de Género, el fortalecimiento de las Instancias Municipales, Estatales y Federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales, económicos, educativos, formativos, de salud, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social;*
- XV.** *Impulsar y evaluar, en coordinación con las autoridades del sector salud, las políticas públicas con Perspectiva de Género en torno al fomento de la salud, la educación para la salud, la prevención y la atención oportuna de enfermedades, el mejoramiento del acceso y la calidad de los servicios atendiendo lo concerniente a la salud mental, sexual y reproductiva.*
- XVI.** *Promover la realización de programas de integración de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres con necesidades específicas;*
- XVII.** *Impulsar programas educativos y de investigación que fortalezcan el empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos: familia, empresa, organizaciones sociales, asociaciones civiles y en general en cualquier espacio social;*
- XVIII.** *Transversalizar la Perspectiva de Género en los proyectos productivos, para que se orienten hacia la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de las violencias contra las mujeres en el ámbito laboral y en sus condiciones socio-económicas;*
- XIX.** *Organizar, coordinar y/o co-participar en actos y eventos en los que se trate la problemática de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional;*
- XX.** *Realizar las acciones pertinentes para implementar un sistema permanente de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y de los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;*
- XXI.** *Diseñar y promover los mecanismos de consulta de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;*
- XXII.** *Fomentar e impulsar la elaboración de políticas públicas que fortalezcan la condición y posición de las mujeres como eje de promoción de la Igualdad Sustantiva de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos los ámbitos;*
- XXIII.** *Fomentar la participación activa del sector académico, de organizaciones ciudadanas y asociaciones vecinales en la implementación y evaluación de acciones y programas del Instituto como parte del Plan Municipal de Desarrollo con Perspectiva de Género;*
- XXIV.** *Difundir e informar sobre las políticas públicas, así como el conjunto de acciones y programas del Instituto;*
- XXV.** *Promover y gestionar la transversalización de la Perspectiva de Género en los presupuestos de las Dependencias del Gobierno Municipal, que se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones*

con Perspectiva de Género, de manera transversal en todas las políticas públicas del municipio;

- XXVI.** *Impulsar la incorporación del Enfoque Integrado de Género en el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos, en los programas y acciones que ejecuten todas las dependencias del Gobierno Municipal, para disminuir las Brechas de Género y erradicar las violencias contra las mujeres en todos los ámbitos de la Administración Pública Municipal y en los ámbitos socioeconómico y político.*
- XXVII.** *Gestionar, obtener y ejecutar presupuestos internacionales, de la federación y/o del estado a efecto de poder impulsar en mayor medida las políticas públicas y programas operativos anuales propuestos por el Instituto, independientemente de los recursos y partidas presupuestales que el municipio le destine al Instituto.*
- XXVIII.** *Informar al cabildo por lo menos una vez cada seis meses de las gestiones y obtenciones de recursos obtenidos por el Instituto, así como el destino de los mismos.*
- XXIX.** *Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan información sobre el marco legal y programático, promoción de la información para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como para la prevención, atención sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.*
- XXX.** *Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer la Perspectiva de Género en las medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, conforme al marco normativo establecido en los Tratados Internacionales, la legislación federal, estatal, así como los reglamentos municipales con Perspectiva de Género vigentes;*
- XXXI.** *Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, diplomados, cursos, talleres, congresos o conferencias;*
- XXXII.** *Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que promuevan la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social; también destinadas a la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, en todos los ámbitos donde se establecen las relaciones de género;*
- XXXIII.** *Promover gestionar y ejecutar las aportaciones de recursos provenientes de Gobiernos, Dependencias, Instituciones Públicas, Organizaciones Privadas, Sociales y de Empresas, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género y el desarrollo integral de las mujeres;*
- XXXIV.** *Recibir y canalizar por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio;*
- XXXV.** *Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de Igualdad Sustantiva y de desarrollo integral de las mujeres, se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio;*

- XXXVI.** *Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la condición y posición de las mujeres en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal con Perspectiva de Género y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;*
- XXXVII.** *Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;*
- XXXVIII.** *Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de la diversidad de mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza y necesidades específicas;*
- XXXIX.** *Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la Igualdad Sustantiva, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres de cualquier edad o condición;*
- XL.** *Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la Igualdad Sustantiva en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar;*
- XLI.** *Transversalizar la Perspectiva de Género en las asociaciones vecinales para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto; y*
- XLII.** *Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.*

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 10.- *El Instituto contará con los siguientes órganos:*

- I.** *La Junta de Gobierno;*
- II.** *La Dirección General;*
- III.** *El Órgano de Control y Vigilancia; y*
- IV.** *El Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.*

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- *La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto y ejercerá sus responsabilidades y atribuciones en forma colegiada.*

Artículo 12.- *La Junta de Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:*

- I.** *Aprobar, adicionar o sugerir el contenido de los programas rectores con Perspectiva de Género en el municipio, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente.*
- II.** *Coadyuvar al Instituto para que las políticas públicas con Perspectiva de Género se transversalicen de manera interinstitucional con la finalidad de promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres,*

así como la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;

- III.** *Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Dirección General;*
- IV.** *Revisar anualmente el presupuesto de egresos del Instituto;*
- V.** *Aprobar el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan el Órgano de Control Interno, la Hacienda Municipal o en su caso la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;*
- VI.** *Aprobar y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Dirección General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad;*
- VII.** *Sugerir lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;*
- VIII.** *Aprobar los criterios para elegir a quienes integren el Consejo;*
- IX.** *Aprobar y difundir la convocatoria que realice el Instituto respecto de las y los aspirantes al Consejo;*
- X.** *Recibir las propuestas del Consejo;*
- XI.** *Acordar con quien funja como titular de la Presidencia Municipal las propuestas del Consejo cuando éstas sean con relación a la ejecución de alguno de los objetivos del Instituto;*
- XII.** *Evaluar de conformidad al Programa Operativo Anual el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;*
- XIII.** *Revisar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General;*
- XIV.** *Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.*

Artículo 13.- *La Junta de Gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:*

- I.** *La presidencia de la Junta de Gobierno recaerá en quien funja como titular de la Presidencia Municipal o en su defecto a la persona que designe, siempre y cuando sea integrante de la Administración Pública;*
- II.** *Quienes presidan las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Migrantes, Asistencia y Desarrollo Social y Humano, así como el Secretario del Ayuntamiento y un/a Regidor/a que represente a cada Fracción Política y quienes sean titulares de las siguientes Dependencias Municipales:*
 - a.** *Sindicatura;*
 - b.** *Tesorero Municipal;*
 - c.** *Coordinación General de Construcción de la Comunidad;*
 - d.** *Dirección General de Servicios Médicos Municipales;*
 - e.** *Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque;*
 - f.** *Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*
 - g.** *Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque;*

Artículo 16.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- La Dirección General tiene a su cargo la representación legal, así mismo todas las facultades necesarias para gestionar, a nombre de este Instituto, cualquier trámite administrativo o jurídico en las diversas dependencias públicas o instituciones privadas que se requiera y que tengan como fin darle continuidad a las operaciones necesarias e indispensables para su funcionalidad, así como de la Dirección Administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las áreas administrativas que se crearán para el mejor cumplimiento de sus objetivos, quien ejercerá sus funciones hasta el término de la administración.

Artículo 18.- La Dirección General, estará a cargo de una mujer con probada experiencia teórica y práctica en materia de Género y de trabajo en la transversalización de las políticas públicas con Perspectiva de Género, misma que será nombrada y removida por el Ayuntamiento en Pleno y a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 19.- La Directora General, acordará en el ámbito administrativo directamente con quien funja como titular de la Presidencia Municipal y a la vez se trabajará en acciones coordinadas con la Comisión de Igualdad de Género, así como con la Dirección General de Políticas Públicas con base en las atribuciones que establecen las leyes y reglamentos aplicables con el objeto de articular el marco normativo y programático en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Artículo 20.- La Dirección General tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y fungir como Secretaría Técnica de dicho órgano;
- II. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandataria general para actos de administración y para representación Judicial, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial en los términos del Libro Quinto, título noveno, capítulo uno, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial por la Junta de Gobierno. Tendrá Poder General para actos de dominio; lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o

- inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen del Patrimonio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables;*
- IV.** *Nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo. Además, cumplir y hacer cumplir las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;*
 - V.** *Recibir la asesoría de la Dirección General Jurídica del Ayuntamiento para celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;*
 - VI.** *Participar en la elaboración del Plan Municipal con Perspectiva de Género y de los programas anuales de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;*
 - VII.** *Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos;*
 - VIII.** *Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto y en la transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal;*
 - IX.** *Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;*
 - X.** *Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción XXXVI del artículo 9 de este reglamento;*
 - XI.** *Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto;*
 - XII.** *Elaborar los criterios previa aprobación de la Junta de Gobierno para elegir a los integrantes del Consejo;*
 - XIII.** *Elaborar y expedir la convocatoria con las bases y requisitos a los que se sujetarán los aspirantes a ser integrantes del Consejo;*
 - XIV.** *Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto; y*
 - XV.** *Las demás que le confiera la Junta de Gobierno para alcanzar los objetivos del Instituto.*

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 21.- *El Órgano de Control y Vigilancia del Instituto estará integrado por una persona quien será de la auditoría titular y una persona suplente a quienes designarán quien funja como responsable de la Presidencia Municipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente en quien sea titular de la Contraloría Ciudadana o en alguien que se encuentre bajo su subordinación directa. Quienes sean titulares y suplentes de la Auditoría desempeñará su función en forma honorífica.*

Artículo 22.- Para el cumplimiento de las funciones de quien sea titular de la auditoría la Dirección General del Instituto estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. Asimismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 23.- Quien sea titular de la Auditoría informará anualmente a la Junta de Gobierno, sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia. Sin embargo, en cualquier tiempo podrá informar acerca de la situación financiera, aplicación de recursos o el estado de la administración del Instituto, en caso de serle requerida por la autoridad competente.

Artículo 24.- Quien sea titular de la Auditoría tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 25.- Quien sea titular de la Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;
- IV. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- V. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;
- VI. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- VII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26.- El informe anual que rinda quien sea titular de la Auditoría deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;

- V. *Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Directora General; señalando en su caso las posibles omisiones;*
- VI. *Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y*
- VII. *Conclusiones.*

Artículo 27.- *Las facultades de quien sea titular de la Auditoría se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Ciudadana, de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 28.- *El Consejo Consultivo Ciudadano es un organismo de participación social representado por instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, empresariales, personas pertenecientes a grupos indígenas y demás sectores sociales que aseguran la representación de la sociedad; tiene las atribuciones que le confiere el presente reglamento y las de los demás ordenamientos que le resulten aplicables.*

El Consejo tiene como objetivo general fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto.

Artículo 29.- *El Consejo estará integrado por personas que cuenten con una trayectoria comprobable en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, que sean representantes de agrupaciones indígenas, instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, empresariales, sindicales y demás sectores sociales.*

Artículo 30.- *La selección de las personas que integren el Consejo, se realizará conforme a las bases de la convocatoria que para ese efecto se expida cada tres años, misma que deberá ser publicada en la Gaceta Municipal.*

Artículo 31. *El Consejo se integra por un mínimo de cinco y un máximo de quince personas, debiendo estar compuesto por lo menos por la mitad de mujeres. Quienes integran el consejo, no perciben retribución, emolumento o compensación alguna. Quienes integren el Consejo, podrán ejercer su cargo hasta por tres años iniciando una vez concluido el primer años de gobierno de la administración municipal para darle seguimiento a las propuestas en cada cambio de administración.*

Artículo 32.- *Conformado el Consejo, la Dirección General del Instituto, solicitará a los sectores sociales que hayan sido electos para formar parte del mismo, designen por escrito a sus representantes propietario y suplente.*

Artículo 33.- *Integrado el Consejo se elegirá a una persona que presida el mismo y a otra persona suplente por mayoría simple de votos, las cuales fungirán en el cargo por un periodo de un año.*

Artículo 34.- *Quienes integren el Consejo nombrarán a una persona perteneciente al mismo, como encargada de la Secretaría de Actas, que será electa por mayoría simple de votos, quien fungirá como tal en cada una de las sesiones que se celebren trimestralmente.*

Artículo 35.- *Quienes integren el Consejo deberán ser ratificados cada tres años por el sector social que representen, dicha ratificación se llevará a cabo a petición del consejo, a más tardar el día 15 de octubre por escrito ante la Dirección General. Asimismo, podrán ser relevados previa notificación por escrito, en cualquier tiempo por el sector social que les haya designado.*

En caso de que alguno de los sectores sociales se retirara del Consejo, se declarará desierta la representación del mismo por quien presida el Consejo.

Artículo 36.- *Quienes formen parte del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:*

I. Asistir y participar con voz y voto en cada una de las sesiones y reuniones a las que se les convoque, y en caso de nombrar suplente, este deberá presentar oficio, dirigido a la Directora General del Instituto Municipal de la Mujeres y para la Igualdad sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, ambas personas podrán participar en las sesiones con un solo voto.

II. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo;

III. Presentar propuestas a la Junta de Gobierno en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos del Consejo a través de la Dirección General del Instituto;

IV. Ejecutar las acciones que el Consejo determine y que sean competencia del sector social que representan;

V. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y con las instancias de gobierno para garantizar que en las políticas públicas esté presente la Perspectiva de Género;

VI. Elaborar propuestas de Políticas Públicas municipales, regionales y estatales que incentiven el fortalecimiento de las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las mujeres;

VII. Proponer planes de trabajo y de colaboración acordes a los objetivos programáticos del Instituto; y

VIII. Las demás que le señale este Reglamento o el propio Consejo de conformidad con sus atribuciones y el ámbito de competencia de cada una de las instituciones u otras disposiciones aplicables.

Artículo 37.- *Quien presida el Consejo tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de las estipuladas para todas las personas que sean parte:*

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebrarán cada 3 meses, con mínimo 72 horas de anticipación, que podrán celebrarse cuando el caso lo requiera;

II. Representar al Consejo en todos los eventos a que se le convoque por la Directora General del Instituto;

III. Proponer a la Directora General del Instituto, los acuerdos tomados por el Consejo, para la realización de éstos se necesita el apoyo de la misma;

IV. Participar en la Junta de Gobierno que se considere pertinente, por parte de la Dirección General del Instituto, con derecho a voz pero sin voto.

V. Las demás que le señale este Reglamento, el Consejo o las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 38.- *El patrimonio del Instituto se constituirá por:*

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;*
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra dependencia pública;*
- III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o morales;*
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;*
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal; y*
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.*

Artículo 39.- *En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás leyes aplicables.*

Artículo 40.- *En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.*

Artículo 41.- *La Hacienda Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes.*

Artículo 42.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública, rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 43.- La Dirección General del Instituto establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto en forma programada, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 44.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, el cual tiene por objeto reglamentar la Adquisición de Bienes y Servicios del Gobierno Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento precitado.

La Dirección General fijará los lineamientos que en la materia deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 45.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les de un fin distinto.

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 46.- Las relaciones laborales entre el Instituto y el personal adscrito al mismo se regirán por la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 47.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado.

Quienes sean titulares de la Presidencia, la Secretaría del Ayuntamiento, la Sindicatura y las Regidurías, deberán recibir y atender cualquier sugerencia,

ponencia o queja que presente la ciudadanía con relación al contenido normativo del presente reglamento.

Artículo 48.- *La Junta de Gobierno del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de quien funja como titular de la Presidencia remitirá al Ayuntamiento.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *Se deroga el REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*

TERCERO.- *Se aprueba el nuevo ordenamiento denominado REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE*

CUARTO.- *Una vez publicadas las presentes disposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, **aprobado en Sesión Ordinaria el día 05 de marzo de 2010.**

Fecha de publicación Año 1, Número 3, Gaceta mes de Marzo de 2010.

TABLA DE REFORMAS

Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2012 se aprueba LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO.

Gaceta Municipal: **Año 01 Número 03**

Gaceta Mes de **diciembre de 2012**

Fecha de Publicación **7 de enero 2013.**

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 203/2016

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación de la denominación del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque a **Instituto de las Mujeres y para la igualdad Sustantiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

Gaceta Municipal: **Año 2016, Sesión 15 de julio de 2016, Tomo XV, Publicación 18 de Julio de 2016.**

Punto de Acuerdo 583/2017

*"Segundo: Así como también se apruebe la modificación de la denominación de Instituto Municipal de las Mujeres **de** San Pedro Tlaquepaque para quedar como Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva **en** San Pedro Tlaquepaque".*

Gaceta Municipal: Año 2017, Publicación 12 de septiembre de 2016, Sesión 14 de Julio 2017, Tomo XXXIV.